

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, PARA LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020, DE LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS ESTATALES CON REGISTRO ANTE EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

GLOSARIO

Asociación:	Asociación Política Estatal.
Código Electoral:	Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Comisión:	Comisión Especial de Fiscalización.
Consejo General:	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Dictamen:	Documento que contiene los resultados obtenidos de la revisión y análisis del informe anual presentado por las Asociaciones Políticas Estatales, para el ejercicio 2020.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Informe Anual:	Documento que contiene los ingresos y egresos ejercidos por la Asociación durante el ejercicio 2020.
OPLE Veracruz:	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Oficio de errores y omisiones:	Oficio en el que se notifican las observaciones detectadas de la revisión al informe anual, por primera y, en su caso, segunda ocasión.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LGPP:	Ley General de Partidos Políticos.
Reglamento de Comisiones	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento de Fiscalización:	Reglamento de Fiscalización para las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Sujeto obligado:	Asociación Política Estatal.
SCJN:	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Unidad de Fiscalización:	Unidad de Fiscalización del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

ANTECEDENTES

- I El 30 de septiembre de 2019, en sesión extraordinaria, el Consejo General, emitió el Acuerdo **OPLEV/CG083/2019**, por el que se aprobó el Reglamento de Fiscalización para las Asociaciones Políticas Estatales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz aplicable para el ejercicio 2020.

- II** El 25 de febrero de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG012/2020**, aprobó el Plan de Trabajo de la Unidad de Fiscalización para la revisión de los informes anuales del ejercicio 2019, de las Asociaciones Políticas Estatales.
- III** El 19 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General, emitió el Acuerdo **OPLEV/CG030/2020**, por medio del cual aprobó las medidas preventivas con motivo de la pandemia del COVID-19, además se interrumpieron los plazos de los procedimientos legales, administrativos y reglamentarios, con excepción de los procedimientos de constitución de Partidos Políticos Locales entendiendo los de fiscalización y prerrogativas de las Organizaciones que presentaron su solicitud de registro formal, así como de aquellos que, por urgencia deban resolverse.
- IV** El 20 de marzo de 2020, la Junta General Ejecutiva del OPLE Veracruz, aprobó las acciones para cumplir con las medidas implementadas por el Consejo General, que fueron establecidas en el Acuerdo **OPLEV/CG030/2020**.
- V** El 26 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG032/2020**, los Lineamientos para la Notificación Electrónica del OPLE Veracruz, aplicables durante la contingencia COVID-19.
- VI** El 2 de abril de 2020, en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz de número extraordinario 010, se publicó el Acuerdo mediante el cual se establecieron medidas preventivas con respecto a la suspensión de actividades comerciales, con motivo de la pandemia de enfermedad por el virus Sars-CoV2 (COVID-19).
- VII** El 8 de abril de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG034/2020**, determinó, como medida extraordinaria, la suspensión de todos los plazos legales, administrativos, procesales y

reglamentarios, inherentes a las funciones del Consejo General, las Comisiones, demás cuerpos colegiados, así como las de las Áreas Ejecutivas y Técnicas del OPLE Veracruz, con motivo de la pandemia COVID-19, y se extendieron las medidas preventivas respecto de la misma hasta en tanto las autoridades competentes determinen la reanudación de las actividades en el sector público.

- VIII** En la misma data, en sesión extraordinaria el Consejo General, aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG035/2020**, por el que autorizó como medida extraordinaria la celebración de sesiones del Consejo General, de sus comisiones y de la Junta General Ejecutiva de forma virtual o a distancia, a través de herramientas tecnológicas, en los casos que sea necesario, extraordinario o de urgente resolución, hasta en tanto las autoridades competentes determinen la reanudación de las actividades en el sector público, para lo cual el Consejo General dictará las determinaciones conducentes a fin de reanudar las actividades y retomar los trabajos inherentes al ejercicio de sus atribuciones.
- IX** El 8 de junio de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG036/2020**, determinó la reanudación de los plazos legales, procesales y reglamentarios, de los asuntos inherentes a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 y las actividades relativas al procedimiento de constitución de Partidos Políticos Locales, suspendidos mediante Acuerdo **OPLEV/CG034/2020**, con motivo de la pandemia del COVID-19.
- X** El 22 de junio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el número Extraordinario 248, Tomo CCI el Decreto Número 576, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Local.

En contra de lo anterior, los Partidos Políticos: ¡Podemos!, Partido de la Revolución Democrática, Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional, Todos por Veracruz y Movimiento Ciudadano, interpusieron diversas demandas de Acción de Inconstitucionalidad que fueron radicadas con los números de expedientes **148/2020** y sus acumuladas: **150/2020, 152/2020, 153/2020, 154/2020, 229/2020, 230/2020** y **252/2020**.

- XI** El 28 de julio de 2020, fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz con número extraordinario 300, volumen II, tomo CCII, el Decreto número 580, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral.

En contra de lo anterior, los partidos políticos: de la Revolución Democrática, Revolucionario Institucional, Acción Nacional, Movimiento Ciudadano y Unidad Ciudadana interpusieron diversas demandas de Acción de Inconstitucionalidad que fueron radicadas con los números de expedientes **241/2020** y sus acumulados: **242/2020, 243/2020, 248/2020, 251/2020**.

- XII** El 25 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria el Consejo General emitió el Acuerdo **OPLEV/CG055/2020**, por medio de cual se reanudaron todos los plazos legales, administrativos, procesales y reglamentarios, inherentes a las funciones del Consejo General, las Comisiones, demás Cuerpos Colegiados, así como de las Áreas Ejecutivas y Técnicas del OPLE Veracruz, que fueron suspendidos mediante Acuerdo **OPLEV/CG034/2020**.

- XIII** En misma data en sesión extraordinaria el Consejo General emitió el Acuerdo **OPLEV/CG056/2020**, por medio del cual autorizó la celebración de sesiones de carácter ordinario, extraordinario o urgente en modalidad virtual o a distancia del Consejo General y demás órganos colegiados del OPLE Veracruz, con motivo de la reanudación de los plazos suspendidos mediante

Acuerdo **OPLEV/CG034/2020** mientras se mantenga la contingencia sanitaria generada por la pandemia COVID-19.

En el acuerdo antes citado se estableció que dichas sesiones, se realizarían en términos de los Acuerdos **OPLEV/CG032/2020** y **OPLEV/CG035/2020**, aprobados por el Consejo General.

- XIV** El 31 de agosto del 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG067/2020**, la reprogramación del Plan de Trabajo para la revisión de los informes anuales del ejercicio 2019, de las Asociaciones Políticas Estatales.
- XV** El 11 de septiembre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante el Acuerdo **OPLEV/CG077/2020**, aprobó el Dictamen Consolidado por el que se determinó el cumplimiento anual de requisitos para la permanencia de las Asociaciones Políticas Estatales con registro, correspondiente al ejercicio 2019, en términos de lo previsto en el artículo 29, fracción III del Código Electoral.
- XVI** En la misma sesión, el Consejo General, mediante el Acuerdo **OPLEV/CG085/2020**, designó al C. Héctor Tirso Leal Sánchez como Titular de la Unidad de Fiscalización.
- XVII** El 1 de octubre de 2020, fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz con número extraordinario 394, tomo CCII, el Decreto número 594, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral.
- XVIII** El 6 de octubre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante el Acuerdo **OPLEV/CG130/2020**, aprobó el Plan de Trabajo de la

Unidad de Fiscalización para la revisión de los informes semestrales del ejercicio 2020, de las asociaciones políticas estatales con registro.

XIX En la misma data, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante el Acuerdo **OPLEV/CG134/2020**, se expidió el Reglamento de Fiscalización para las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz¹.

XX El 23 de noviembre de 2020, el pleno de la SCJN, al resolver las acciones de inconstitucionalidad 148/2020 y acumuladas, determinó la invalidez del decreto 576 referido en el antecedente X del presente Acuerdo.

XXI El 3 de diciembre de 2020, la SCJN resolvió las acciones de inconstitucionalidad 241/2020 y sus acumuladas 242/2020, 243/2020, 248/2020 y 251/2020 promovidas por los partidos políticos de la Revolución Democrática, Revolucionario Institucional, Acción Nacional, Movimiento Ciudadano, y Unidad Ciudadana, en contra de diversas normas de la Constitución Local, así como del Código Electoral y la Ley Orgánica del Municipio Libre², declarando la invalidez total del Decreto 580 del Estado de Veracruz, haciéndola extensiva al diverso Decreto 594; ordenando el restablecimiento de la vigencia de las normas del Código Electoral anteriores a las reformadas.

XXII El 15 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG215/2020**, por el que se reformaron, adicionaron, derogaron y, en su caso abrogaron, diversas disposiciones de la normativa interna del OPLE Veracruz, derivado de las acciones de

¹ Reglamento aplicable para la fiscalización del ejercicio 2021.

² SCJN, Comunicado no. 242/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020, disponible en: <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6285> y Datos principales sobre la Acción de Inconstitucionalidad 241/2020 disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=273708>.

inconstitucionalidad **148/2020 y acumuladas**; y **241/2020 y acumuladas**, por las que el pleno de la SCJN declaró la invalidez de los decretos 576, 580 y 594 expedidos por el Congreso del Estado de Veracruz, entre ellos, los Reglamentos Interior del OPLE Veracruz, de Comisiones y de Fiscalización³; no obstante ello, es importante precisar que este último no es aplicable para fiscalizar el ejercicio 2020.

XXIII El 16 de diciembre de 2020, en sesión solemne, se instaló el Consejo General, dando inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

XXIV En la misma data, en sesión extraordinaria, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG219/2020**, la creación e integración de diversas Comisiones Especiales, entre ellas, la de Fiscalización, quedando integrada de la siguiente forma:

Comisión Especial de Fiscalización	
Presidencia	Consejera Mabel Aseret Hernández Meneses
Integrantes	Consejera María de Lourdes Fernández Martínez, y Consejero Quintín Antar Dovarganes Escandón
Secretaría Técnica	Titular de la Unidad de Fiscalización

XXV El 28 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria, se instaló la Comisión.

XXVI En misma data, mediante Acuerdo **A001/OPLEV/CEF/2021**, la Comisión, aprobó su Programa Anual de Trabajo 2021.

XXVII En fecha 25 de enero de 2021, en sesión ordinaria, mediante acuerdo **A003/OPLEV/CEF/2021**, la Comisión aprobó poner a consideración del Consejo General, el Plan de Trabajo de la Unidad de Fiscalización para la

³ Reglamento no aplicable para la fiscalización del ejercicio 2020.

revisión de los informes anuales correspondientes al ejercicio 2020, de las Asociaciones Políticas Estatales, con registro ante el OPLE Veracruz.

Con los elementos señalados anteriormente, este Consejo General del OPLE Veracruz emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, tienen la función estatal de organizar las elecciones en el País. En las entidades federativas las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1 de la LGIPE; y 2, párrafo tercero y 99 segundo párrafo del Código Electoral.
- 2** El artículo 9 párrafo primero de la Constitución Federal establece que no se podrá coartar el derecho de asociación pacífica con cualquier objeto lícito, pero solamente los ciudadanos de la República pueden hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del País, y el artículo 15 fracción II de la Constitución Local, señala que es derecho ciudadano el afiliarse libre e individualmente a los Partidos Políticos u Organizaciones Políticas.
- 3** Que, de conformidad con los artículos 22 segundo párrafo y 23 del Código Electoral, las Asociaciones Políticas Estatales son formas de organización política de la ciudadanía, susceptibles de transformarse, conjunta o

separadamente, en partidos políticos, que tienen por objeto coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y la cultura política, fomentando la libre discusión y difusión de las ideas políticas.

- 4 Que en términos del artículo 108, fracciones I y VI del Código Electoral, el Consejo General, cuenta con las atribuciones de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en la ley de la materia, así como integrar las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde, que siempre serán presididas por un Consejero Electoral y que funcionarán de acuerdo al reglamento que al efecto se emita.
- 5 El OPLE Veracruz cuenta, entre sus órganos, con las Comisiones del Consejo General, cuyas atribuciones generales son las de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el Código Electoral y este órgano superior de dirección les asigne, de conformidad con los artículos 101, fracción VIII y 133, párrafo 2, del Código Electoral.
- 6 Este Consejo General creó e integró la Comisión Especial de Fiscalización, mediante el Acuerdo **OPLEV/CG219/2020**. De esta manera, la creación de la Comisión mencionada, tiene como objeto supervisar el debido proceso para las Asociaciones, como consecuencia del seguimiento al procedimiento de fiscalización de los sujetos obligados.
- 7 Ahora bien, este Consejo General tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar y vigilar el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de las Asociaciones Políticas Estatales, tanto de carácter público como privado, mediante la evaluación de los informes y dictámenes que a este respecto le presente la Unidad de Fiscalización, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 fracción X del Código Electoral.



- 8 El 30 de septiembre de 2019, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo **OPLEV/CG083/2019**, la reforma, adición y derogación de diversas disposiciones al Reglamento de Fiscalización, mismo que es utilizado para el procedimiento de la fiscalización del ejercicio 2020, de acuerdo a lo señalado en la Tesis XXXIX/2016, aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, misma que a la letra dice:

“FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE PARTIDOS POLÍTICOS. SE RIGE POR LA LEY VIGENTE AL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE.- De la interpretación de los artículos 41, párrafo segundo, Bases I y II, y 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, párrafo 1, inciso o), 78, y 342, párrafo 1, incisos e) y f), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del principio de integralidad, que consiste en tener una visión panorámica y completa de la revisión de los gastos; y el principio de anualidad, se concluye que la disposición de los recursos públicos, la formulación de informes, su revisión, la determinación de las infracciones y, en su caso, la imposición de sanciones, se regula por el ordenamiento legal vigente al inicio del ejercicio fiscal correspondiente. En ese sentido, la revisión de los informes que presenten los institutos políticos que recibieron recursos públicos después de que se dejó sin efectos la ley aplicable al inicio de la disposición del financiamiento deberá llevarse a cabo conforme a las reglas de la propia normativa, porque la fiscalización comprende a todos los entes políticos que recibieron ese beneficio durante el mismo ejercicio fiscal, independientemente de que lo hayan obtenido desde el inicio o posteriormente, ya que en observancia al principio de anualidad, debe brindarse certeza a los sujetos obligados y a la autoridad que lleva cabo el análisis respectivo, sobre la normativa aplicable”.

- 9 En cumplimiento al artículo 1 del Reglamento de Fiscalización, las Asociaciones Políticas Estatales deberán observar y dar cumplimiento a las reglas establecidas en el Reglamento en comento respecto del sistema de fiscalización de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, incluyendo los inherentes al registro y comprobación de las operaciones de ingresos y egresos, la rendición de cuentas y la presentación de los informes relativos al origen y monto, así como su empleo y aplicación.
- 10 Las Asociaciones Políticas Estatales tendrán derecho de recibir apoyos materiales para sus tareas editoriales, de capacitación, educación e

investigación socioeconómica y política, y recursos que obtengan por cualquier modalidad de financiamiento lícita prevista en el Reglamento de Fiscalización; así como la obligación de informar al OPLE Veracruz en los plazos y formas que se establezcan, lo referente al origen, monto, destino y aplicación de los recursos que utilicen para el desarrollo de sus actividades, con base a lo establecido en los artículos 28, fracción VI y 29 fracción VI del Código Electoral.

- 11** En tal sentido, el artículo 32, fracción II del Código Electoral, en relación con el artículo 90 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, menciona que las Asociaciones Políticas Estatales presentarán el informe anual, relativo a los ingresos obtenidos y los egresos efectuados durante el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio en revisión. Estos informes deberán presentarse dentro de los sesenta días naturales siguientes al último día de diciembre del ejercicio que se reporte, anexando la documentación comprobatoria correspondiente debidamente foliada y signada por la o el titular del Órgano Interno de la Asociación.
- 12** Que, este Consejo General, tiene como Órgano Técnico a la Unidad de Fiscalización, que tendrá a su cargo la recepción y revisión integral de los informes de los sujetos obligados, respecto del origen, monto y aplicación de los recursos que reciban, así como su destino y aplicación, de conformidad con lo que establecen los artículos 30, 32 fracción I y 122 párrafo primero y quinto, fracción IV, del Código Electoral.
- 13** De conformidad con el artículo 97 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, si a la conclusión de la revisión de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, la Unidad de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones, lo notificará a la Asociación que hubiere incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha

notificación, presenten la documentación solicitada; así como las aclaraciones o rectificaciones que estimen pertinentes.

- 14** En el Plan de Trabajo que se pone a consideración de este Consejo General, se establecen las actividades que realizará la Unidad de Fiscalización para la revisión de los informes anuales que presentará cada una de las Asociaciones correspondientes al ejercicio 2020; adicionalmente, se adjunta el calendario de las actividades a realizar para la presentación de los informes anuales conforme a lo establecido en los artículos 90 numeral 1 y 95 numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.
- 15** Asimismo, con base en el artículo 103 del Reglamento de Fiscalización, se prevé la elaboración, en su caso, de los requerimientos de información con el objeto de que las Asociaciones, rindan cuentas bajo los principios de transparencia y certeza, por lo que el Plan de Trabajo será la guía para dar seguimiento a los siguientes rubros:
- a) Informe Anual 2020.
 - b) Revisión, requerimientos y análisis de la información.
 - c) Primer oficio de errores y omisiones y confronta (primera vuelta).
 - d) Segundo oficio de errores y omisiones y confronta (segunda vuelta).
 - e) Los resultados de la revisión.
 - f) El proyecto de dictamen consolidado y, en su caso, proyecto de resolución que rinda la Unidad sobre la presentación de los informes, relativos al origen, monto, destino y aplicación del financiamiento que hayan obtenido cada una de las Asociaciones.
- 16** El proyecto de dictamen consolidado y, en su caso, proyecto de resolución que rinda la Unidad de Fiscalización sobre la presentación de los informes, relativos al origen, monto, destino y aplicación del financiamiento que hayan obtenido cada una de las Asociaciones, para el desarrollo de sus actividades,

se hará del conocimiento de la Comisión para su aprobación y posterior envío mediante Acuerdo al Consejo General, lo anterior en términos del artículo 113 numeral 4 del Reglamento de Fiscalización.

- 17 Ahora bien, como causa de fuerza mayor, la situación sanitaria con motivo de la Pandemia SARS-CoV2 (COVID-19) propició, entre otras cosas, que el Consejo General implementara, mediante el Acuerdo **OPLEV/CG030/2020**, de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinte, medidas preventivas para evitar el contagio, y con ello, salvaguardar la integridad del personal y ciudadanía que acudía a las instalaciones de este organismo electoral.

La determinación realizada fue acorde con la garantía constitucional de proteger el derecho humano relativo a la salud, y con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones de carácter oficial emitidas por las autoridades competentes. Consecuentemente y ante la persistencia de la contingencia sanitaria, el ocho de abril de dos mil veinte, el Consejo General determinó mediante el Acuerdo **OPLEV/CG034/2020**, como una medida extraordinaria necesaria, proporcional y razonable, suspender todos los plazos legales administrativos, procesales y reglamentarios, inherentes a las funciones del Consejo General, las comisiones, demás cuerpos colegiados, así como las de las áreas ejecutivas y técnicas OPLE Veracruz, y extender las medidas preventivas respecto de la pandemia COVID19 hasta en tanto las autoridades competentes determinaran la reanudación de las actividades en el sector público.

Sin embargo, en virtud de la prevalencia de la contingencia sanitaria el Consejo General, con la finalidad de dar cauce y continuidad a las diversas obligaciones que atañen al OPLE Veracruz, aprobó, en fecha veinticinco de agosto del dos mil veinte, mediante Acuerdo **OPLEV/CG055/2020** la reanudación de todos los plazos legales, administrativos, procesales y

reglamentarios, inherentes a las funciones del mismo, las comisiones, demás cuerpos colegiados, así como de las áreas ejecutivas y técnicas del OPLE Veracruz que con motivo de la pandemia COVID-19 fueron suspendidos, por lo que se estimó necesario adoptar medidas para que a través del uso de las tecnologías de la información se restablezcan gradualmente las actividades y se cumpla con las metas establecidas en el programa operativo anual y los programas anuales de trabajo, preponderando la realización de labores de manera remota para garantizar y proteger el derecho a la salud de las y los funcionarios y ciudadanía que acude a las instalaciones, razón por la cual la Unidad presenta ante este Consejo General, previa aprobación de la Comisión Especial de Fiscalización, en esta fecha, el Plan de Trabajo y con los plazos que en él se plasman, respetando en todo momento los derechos de las Asociaciones Políticas Estatales.

Derivado de lo anterior, es importante señalar que, el desahogo de las confrontas de documentos comprobatorios de ingresos y egresos, documentación contable y financiera entre la Unidad de Fiscalización y las Asociaciones será de manera virtual y; en caso de que las necesidades de la misma implique que se realicen de forma presencial, se celebrarán guardando la Sana Distancia y el protocolo de seguridad establecido por el OPLE Veracruz; esto con la finalidad de salvaguardar el derecho humano de la salud de las personas involucradas. Es importante mencionar, que dicho procedimiento será grabado en todo momento con la finalidad de dejar constancia de su realización.

- 18** Es importante mencionar que la aprobación del presente documento se expedirá para utilizarlo como una herramienta que no vulnera la autonomía de gestión de la Unidad de Fiscalización, toda vez que fue propuesto por la misma para brindar, por parte de este Consejo General, certeza del actuar del Organismo en materia de fiscalización electoral.

- 19** Derivado de lo antes expuesto, este Consejo General considera pertinente aprobar el Plan de Trabajo de la Unidad de Fiscalización para la revisión de los informes anuales correspondiente al ejercicio 2020, así como su calendario de actividades.
- 20** Finalmente, la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 19, fracciones I, inciso m), y 11, fracción V, la obligación de los organismos autónomos del Estado como sujetos obligados de publicar, actualizar y mantener disponible de manera proactiva, a través de los medios electrónicos con que cuenten, la información correspondiente a los Acuerdos que emitan, por lo que este Órgano Colegiado, en observancia a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de Internet del OPLE Veracruz, el texto íntegro del presente Acuerdo y su anexo.

Por los motivos y consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, y 41 Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15 fracción II de la Constitución Política del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, párrafo tercero, 22, 23, 28 fracción VI, 29 fracción VI, 30, 32 fracción I, 99, 101, fracción VIII, 122 párrafo primero, segundo y quinto, fracción IV, y 133, párrafo 2, 108 fracciones X y XLI, del Código Electoral 577 para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 91, 95, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y 117 del Reglamento de Fiscalización para las Asociaciones Políticas Estatales con Registro ante el Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz; 5 numeral 2, 8 Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local

Electoral del estado de Veracruz; y 19, fracciones I, inciso m), y 11, fracción V, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Consejo General del Organismo Público Local Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba, el Plan de Trabajo de la Unidad de Fiscalización para la revisión de los informes anuales correspondientes al ejercicio 2020, de las Asociaciones Políticas Estatales, así como su calendario de actividades a realizar para la presentación de los mismos, en términos del documento adjunto al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica del Secretariado para que notifique el presente Acuerdo, con sus anexos, a cada Presidente y/o Titular del Órgano Interno de las Asociaciones Políticas Estatales, atendiendo a los Lineamientos para la Notificación Electrónica del OPLE Veracruz, aplicables durante la contingencia COVID-19, aprobados mediante Acuerdo **OPLEV/CG032/2020**.

TERCERO. Las situaciones no previstas en el presente Acuerdo serán resueltas por la Unidad de Fiscalización, la Comisión Especial de Fiscalización y el Consejo General del OPLE Veracruz, en el ámbito de sus atribuciones.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz.

SEXTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo y su anexo, por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el nueve de febrero de dos mil veintiuno, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Juan Manuel Vázquez Barajas, Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE